

- de obras civiles, costo de mano de obra, costo de administración de la obra y costos de licencias u otros tributos vinculados a la inversión inicial.
- n : Número de meses de vida útil de la infraestructura considerada.
- i : Tasa mensual del costo de oportunidad del capital antes de impuestos.
- OAM_R : Costo mensual de administración, operación y mantenimiento en que incurre el titular de la infraestructura de uso público bajo condiciones regulares de trabajo, sin prestar compartición de infraestructura.
- OAM_I : Costo incremental mensual por administración, operación y mantenimiento en que incurre el dueño de la infraestructura, que se origina al brindar compartición de infraestructura.
- C_t : Valor mensual de tributos relacionados con la infraestructura instalada.
- FUT : Factor de utilización que distribuye los costos en forma proporcional al uso del bien, incluyendo al titular de la misma, entendiéndose que el criterio de proporcionalidad será determinado para cada caso de acuerdo a las características del mismo.
- FUC : Factor de utilización que distribuye los costos incrementales por administración, operación y mantenimiento en que incurre el dueño de la infraestructura, que se originan al brindar la compartición, entre todos los operadores que han solicitado la compartición de infraestructura, sin incluir al titular.

Para fines de las determinación de los precios de alquiler, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a.- La contraprestación no deberá cubrir costos ya pagados, en el sentido de que si la infraestructura ya esta siendo cubierta (pagada) total o parcialmente, dicha infraestructura (total o parcial) no debe ser pagada doblemente.
- b.- Evitar subsidios cruzados, duplicidad de cobros y distorsiones similares.
- c.- Que debido las características geográficas de cada zona los precios y costos podrán ser diferenciados, en virtud a que las particularidades de la zona difieren sobre la base de la ubicación en la que se realiza la inversión. Entendiéndose por zona, el lugar específico donde se desarrolla la inversión.
- d.- Todos los elementos (que correspondan) a imputar en los costos deberán cumplir con toda la normativa técnica y legal respectiva, como: dimensionamiento de materiales, permisos y licencias de los entes competentes, entre otros que correspondan.
- e.- La inversión a considerarse en la presente metodología corresponderá a toda la infraestructura necesario para brindar el servicio materia de análisis.
- f.- Los valores de los bienes a considerara serán en todos los casos a precios actuales de mercado.
- g.- Otras que el OSIPTEL declare.

En ese sentido tal como puede desprenderse de la fórmula se ha asumido una arquitectura de red, bajo ese parámetro se busca integrar todos los costos en los que incurre la firma para poder proporcionar el servicio en cuestión, adicionalmente se contempla que los mismos sean a valores económicos, y que los contemplados sean los necesarios para el mantenimiento adecuado de la infraestructura y que en ningún caso desaliente su nueva construcción.

De otro lado, a través de la elaboración del Informe N° 101-GPR/2005, se ha podido identificar conceptos de costos que son comunes a todos los elementos de infraestructura que están comprendidos en las experiencias internacionales estudiadas. Ello ha permitido

plantear una fórmula general aplicable al caso peruano, la cual proporciona al OSIPTEL la flexibilidad necesaria para fijar la contraprestación de compartición en un contexto de bajo nivel de estandarización de infraestructura. Asimismo, esta fórmula es de fácil adaptación a los diferentes tipos de infraestructura que serán objeto de compartición.

02939

SUNASS

Prorrogan fórmula tarifaria de SEDAPAL S.A. aprobada mediante Res. N° 228-2000-SUNASS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 006-2006-SUNASS-CD**

Lima, 17 de febrero de 2006

VISTOS:

La Resolución de Superintendencia N° 228-2000-SUNASS de fecha 24 de octubre de 2000, que aprueba la fórmula tarifaria, metas de gestión y tarifas de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A., para el periodo comprendido de noviembre del 2000 a octubre del 2005.

La Carta N° 028-2006-GG de fecha 6 de enero de 2006, mediante la cual SEDAPAL S.A. solicita la prórroga de su fórmula tarifaria.

El Informe N° 002-2006/SUNASS-110 de fecha 13 de febrero de 2006, mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica opinan favorablemente por la prórroga de la fórmula tarifaria de SEDAPAL S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 016-2005-VIVIENDA prevé que las EPS cuya fórmula tarifaria concluya el año 2005 y que han presentado a la Superintendencia su Plan Maestro, deberán presentar al organismo regulador su Plan Maestro Optimizado para efectos de solicitar la aprobación de su fórmula tarifaria en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, asimismo, la referida Disposición establece que la Superintendencia está facultada a prorrogar la fórmula tarifaria vigente hasta que culmine el procedimiento de aprobación tarifaria;

Que, mediante Carta N° 1862-2005-GG de fecha 2 de diciembre de 2005, la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, SEDAPAL S.A. remitió a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2006-SUNASS-GRT de fecha 10 de enero de 2005, se resuelve admitir a trámite la solicitud de SEDAPAL S.A., de determinación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

Que, mediante Carta N° 053.2006.GG de fecha 11 de enero de 2006, SEDAPAL S.A. solicita formalmente el retiro de su Plan Maestro Optimizado que dio inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2006-GRT de fecha 21 de enero de 2006, se resuelve aceptar el desistimiento del procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDAPAL S.A., y asimismo, iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de SEDAPAL S.A.;

Que, encontrándose en curso el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la referida empresa, resulta pertinente prorrogar su fórmula tarifaria hasta su culminación;

Que, estando a lo acordado en la sesión 04-2006 del Consejo Directivo de la SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar la fórmula tarifaria de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A. aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 228-2000-SUNASS hasta que concluya el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Antonio Maldonado Yactayo y Santiago Roca Tavella.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

03048

SUNAT

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 060-00-0000006

Trujillo, 13 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas Desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad, a los funcionarios que se indican a continuación:

- José Antonio Matta Alonso
- Laura Viviana Merino Álvarez

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad, a los funcionarios que se indican a continuación:

- Ever Carlos Melgarejo Blas
- Jorge Isaac Benavides Baquedano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente Regional (e)
Intendencia Regional La Libertad

02991

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE AREQUIPA

Constituyen el Consejo Regional de Lucha Contra el Uso Indebido de Drogas en la Región Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 023-2005-GRAREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el problema de las Drogas en el Perú ha tomado dimensiones cada vez más complejas y ha involucrado la vida de miles de ciudadanos, tanto por el lado de los comprometidos con la producción, tráfico y la comercialización de drogas y por otro aquellos que son consumidores;

Que, en la Región Arequipa se aprecia que se ha incrementado el consumo de drogas ilícitas, especialmente en Arequipa provincia capital, Mollendo - Islay y Camaná; consumo que se produce en centros de diversión y reuniones sociales con las consecuencias que dejan una secuela de innumerables perjuicios sociales;

Que, la prevención del uso indebido de drogas, enmarcada en una estrategia multisectorial de promoción de la salud y el bienestar social, constituye el objetivo prioritario de la conformación de un Consejo Regional de Lucha Contra el Uso Indebido de Drogas, cuyo accionar debe estar adaptado a la Estrategia Nacional de Lucha Contra el Uso Indebido de Drogas 2002 - 2007 (Decreto Supremo N° 004-2004-PCM);

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y demás normas pertinentes;

Estando al Dictamen N° 002/2005-CDES-GRA de la Comisión de Desarrollo Social y a lo acordado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria Descentralizada llevada a cabo el siete de diciembre del año dos mil cinco;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- Constitúyase el Consejo Regional de Lucha Contra el Uso Indebido de Drogas en la Región Arequipa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional la responsabilidad Técnica de la conformación del Consejo Regional de Lucha Contra el Uso Indebido de Drogas, a través del Decreto Regional respectivo.

Artículo Tercero.- El Consejo Regional constituido en el artículo primero elaborará y aprobará su Reglamento Interno, el que contendrá normatividad referida a su organización y funciones específicas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.